



<b>CÓDIGO DE LA SERIE</b>	0132
---------------------------	------

## I.- IDENTIFICACIÓN

### 1.1 Denominación de la serie

1.1.1	Código de referencia del Servicio de Archivo	
1.1.2	Código del cuadro de clasificación del Archivo	
1.1.3	Denominación vigente	Expedientes de devolución de ingresos indebidos
1.1.4	Denominaciones anteriores/Otras denominaciones	
1.1.5	Definición/Descripción	Reclamaciones presentadas por los contribuyentes para la devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria
1.1.6	Nombre del productor o productores	Institución: Ayuntamiento de Zamudio Área: Departamento: Servicio: Unidad: Unidad técnica:
1.1.7	Fracción de serie	Sí: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>

### 1.2 Procedencia y fechas de creación y extinción

Organismo	Unidad administrativa/Función	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamiento	Hacienda / Tesorería		

### 1.3 Marco legal

#### 1.3.1 General

Rango	Número	Título	Fecha disposición	Nº de boletín	Fecha de publicación
Ley	12/1981	por la que se aprueba el Concierto Económico con la CAPV	13/05/1981	BOE nº 127	28/05/1981
Ley	40/1981	por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las corporaciones locales	28/10/1981	BOE nº 271	12/11/1981
Ley	7/1985	reguladora de bases de régimen local	02/04/1985	BOE nº 080	03/04/1985
Ley	10/1985	de modificación parcial de la Ley General Tributaria	26/04/1985	BOE nº 101	27/04/1985
RDL	781/1986	por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local	18/04/1986	BOE nº 096	22/04/1986
RD	2568/1986	por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales	28/11/1986	BOE nº 305	22/12/1986
NF	9/1987	de Bases, por la que se autoriza a la Diputación Foral a dictar Decretos Forales Normativos en materia tributaria	10/04/1987	BOB nº 91	22/04/1987



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta  
Kirol Sailburuordetza  
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Viceconsejería de Cultura,  
Juventud y Deportes  
Dirección de Patrimonio Cultural

Ley	38/1997	por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico con la CAPV.	04/08/1997	BOE nº 186	05/08/1997
Ley	1/1988	del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas	05/02/1988	BOPV nº 044	03/03/1988
NF	5/1988	por la que se autoriza a la Diputación Foral a dictar Decretos Forales Normativos en materia tributaria para adaptar la legislación del Territorio Histórico a la de Régimen Común	30/06/1988	BOB nº 163	16/07/1988
NF	6/1991	Se autoriza a la Diputación Foral para dictar Decretos Forales Normativos, cuyo contenido consista, exclusivamente, en la adaptación de la legislación dictada para el territorio de régimen común en materia tributaria	10/10/1991	BOB nº 242	21/10/1991
NF	6/1995	de Bases por la que se autoriza a la Diputación Foral para dictar Decretos Forales Normativos en materia tributaria para adaptar la legislación del Territorio Histórico a la de Régimen Común.	29/11/1995	BOB nº 240	19/12/1995
NF	78/1997	por el que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa a la modificación del Concierto Económico del País Vasco realizada por la Ley 38/97.	18/11/1997	BOG nº 231	03/12/1997
NF	4/2002	por la que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia a los acuerdos de la Comisión Mixta de Cupo de 18 de enero de 2000	30/04/2002	BOB nº 87	09/05/2002
NF	2/2003	por la que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia al nuevo Concierto Económico	03/02/2003	BOB nº 37	24/02/2003
NF	5/2003	por el que se adaptan determinadas disposiciones forales a las modificaciones normativas efectuadas en las Leyes 52/2002 y 53/2002 aprobadas en territorio común	25/02/2003	BOG nº 44	06/03/2003
NF	9/2003	de Bases por la que se autoriza a la Diputación Foral para dictar Decretos Forales Normativos en materia tributaria para adaptar la legislación del Territorio Histórico de Bizkaia a la de régimen común	30/10/2003	BOB nº 218	13/11/2003
Ley	28/2007	por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la CAPV.	25/10/2007	BOE nº 257	26/10/2007
NF	4/2008	por la que se adapta la Normativa Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia a las modificaciones introducidas en el Concierto Económico por la Ley 28/2007, de 25 de octubre	30/06/2008	BOB nº 132	10/07/2008

### 1.3.2 Específica

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	Nº de boletín	Fecha de publicación
DF	40/1985	tributaria	18/06/1985	BOG nº	
NF	3/1986	general tributaria del Territorio Histórico de	26/03/1986	BOB nº	09/04/1986



		Bizkaia		81	
DF	145/1990	regulador del procedimiento que debe seguirse para los ingresos indebidos para el reconocimiento del derecho a la devolución.	04/12/1990	BOB nº 297	27/12/1990
DF	73/1991	por el que se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria	15/10/1991	BOG nº 203	24/10/1991
NF	3/1996	de modificación parcial de la Norma Foral General Tributaria	23/04/1996	BOG nº 86	06/05/1996
NF	6/1998	de modificación parcial de la Norma Foral 1/1985 General Tributaria	10/11/1998	BOG nº 220	18/11/1998
DF	41/2000	Que modifica la reglamentación sobre la devolución de ingresos indebidos	03/05/2000	BOTHA nº 57	22/05/2000
NF	2/2005	general tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa	08/03/2005	BOG nº	17/03/2005
NF	2/2005	general tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia	10/03/2005	BOB nº 49	11/03/2005
NF	6/2005	general tributaria de Álava	28/02/2005	BOTHA nº 30	11/03/2005
DF	228/2005	por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la NF 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, en materia de revisión en vía administrativa	27/12/2005	BOB nº 249	31/12/2005
DF	38/2006	por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa	02/08/2006	BOG nº 167	04/09/2006
DF	41/2006	por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Norma Foral General Tributaria del TH de Gipuzkoa en materia de revisión en vía administrativa	26/09/2006	BOG nº 192	09/10/2006
NF	4/2009	por la que se introducen determinadas modificaciones tributarias	23/12/2009	BOG nº 244	28/12/2009
DF	112/2009	por el que se aprueba el reglamento de gestión de los tributos del Territorio Histórico de Bizkaia	21/07/2009	BOB nº 144	30/07/2009
NF	6/2011	de modificación de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero de 2005, General Tributaria	21/02/2011	BOTHA nº 23	23/02/2011

## II.- CARACTERÍSTICAS

### 2.1 Características físicas y generales

2.1.1	Soporte	Papel / Electrónico
2.1.2	Nivel de descripción	Serie
2.1.3	Existencia de copias en otros soportes	
2.1.4	Crecimiento anual estimado	
2.1.5	Volumen de la serie	
2.1.6	Criterio de ordenación	
2.1.7	Fecha inicial de la serie	
2.1.8	Fecha final de la serie	
2.1.9	Número de ejemplares y lugares donde se conservan	



## 2.2 Procedimiento de tramitación

<b>2.2.1</b>	<b>Documentos que forman el expediente</b>
<p><b>Inicio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De oficio: acuerdo de iniciación del órgano competente.</li> <li>- De parte: solicitud de devolución de ingresos cobrados indebidamente con justificantes del cobro indebido.</li> </ul> <p><b>Tramitación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes técnicos.</li> </ul> <p><b>Resolución:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo del órgano competente.</li> <li>- Notificación al contribuyente.</li> </ul>	
<b>2.2.2</b>	<b>Procedimiento administrativo</b>
<p>El <b>reconocimiento del derecho de devolución de un ingreso indebidamente efectuado</b> se realizará en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones</li> <li>b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.</li> <li>c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción o caducidad del ejercicio de las correspondientes potestades administrativas.</li> <li>d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por:             <ul style="list-style-type: none"> <li>. el importe del ingreso.</li> <li>. el recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento cuando el ingreso indebido se hubiera hecho por vía de apremio.</li> <li>. el interés aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas por el tiempo transcurrido desde la fecha de su ingreso o desde la fecha en la que el sujeto pueda ejercitar su derecho a la devolución, hasta la propuesta de pago.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Inicio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de órgano superior, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia (art. 69 de L. 30/1992). Con anterioridad al acuerdo de iniciación el órgano competente podrá abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia de iniciar o no el procedimiento.</li> <li>- De parte: solicitud del contribuyente para la devolución del impuesto, cobrado indebidamente acompañado de la justificación del ingreso indebido</li> </ul> <p><b>Tramitación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuaciones necesarias para comprobar la procedencia de la devolución de los ingresos indebidos, pudiendo solicitar los informes o actuaciones que se juzguen necesarios.</li> </ul> <p><b>Resolución:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo del órgano competente</li> <li>- Notificación al solicitante.</li> </ul> <p>Según el DF 145/1990 el plazo para la notificación de la decisión será tres meses para considerarla desestimada. Sin embargo, en la NF 2/2005 art. 228 establece el plazo máximo de seis meses desde que presenta la solicitud el interesado o desde que se le notifique el acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento. Si en este plazo no se notifica resolución expresa conllevará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la caducidad del procedimiento iniciado de oficio, que no impide la nueva iniciación de otro procedimiento con posterioridad.</li> <li>- la desestimación por silencio administrativo de la solicitud, si el procedimiento se hubiere iniciado de parte.</li> </ul> <p>Contra la <b>resolución</b> se podrá interponer recurso de reposición y reclamación económico-administrativa.</p> <p><b>Prescripción:</b> según el artículo 3 del DF 145/1990 el derecho a la devolución de ingresos indebidos prescribirá a los cinco años, comenzando a contarse el plazo desde el día de la realización del ingreso o desde el día en que el sujeto pasivo pudo ejercitar su derecho a la devolución y se interrumpe por cualquier acto del sujeto o sus herederos conducente a la devolución del ingreso indebido o por cualquier acto de la administración que reconozca la existencia del ingreso.</p>	



Una vez reconocida la procedencia de la devolución prescribirá, asimismo, a los cinco años el derecho para exigir su pago, si este no fuese reclamado. Este plazo se contará desde la fecha de la notificación del reconocimiento de dicha obligación.

Sin embargo tanto en la NF 3/1986 como en la NF 2/2005, Generales Tributarias, se establece el plazo de tres años para la devolución de estos ingresos.

### 2.3 Relación con otra documentación

2.3.1	Series precedentes	
2.3.2	Series descendentes	
2.3.3	Series relacionadas	
2.3.4	Documentos recopilatorios	Cuenta General

## III. VALORACIÓN

### 3. Valores

3.1.	Administrativo	Sí.
3.2	Legal/jurídico	Sí.
3.3	Fiscal	Sí.
3.4	Informativo	Sí.
3.5	Histórico	No.

## IV. SELECCIÓN

### 4.1 Propuesta de selección

Conservación permanente	
Eliminación total	Sí, a los 10 años, ya que la información contenida en el expediente pasa a la Cuenta General.
Eliminación parcial	

### 4.2 Propuesta de tipo de muestreo

Selectivo	
Aleatorio	
Mixto	
Probabilístico	
Otros	

### 4.3 Plazos de transferencias

Al archivo central: plazo y justificación	6 años tras finalizar su trámite administrativo.
Al archivo intermedio/histórico: plazo y justificación	

## V. ACCESO

5.1	Libre	Sí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/92.
5.2	Restringido	
5.3	Plazos	
5.4	Condiciones de reproducción	Reproducción sujeta al Reglamento de cada archivo.
5.5	Lengua/escritura de los documentos	Castellano / Euskera.
5.6	Características físicas y requisitos técnicos	
5.7	Instrumentos de descripción	
5.8	Comentarios	

**VI.- OBSERVACIONES**

6.1	Observaciones	
6.2	Recomendaciones al gestor	

**VII- ÁREA DE CONTROL/ÁREA DE NOTAS**

Responsable del estudio y nombre del organismo	Abyc Soluciones Documentales SL
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo Municipal de Zamudio
Fechas extremas del periodo estudiado	1990-
Fecha de realización del estudio	Diciembre 2011
Fecha de revisión del estudio	
Fecha de aprobación por la COVASED	19/04/2013
Fecha de publicación en el BOPV	27/06/2013
Observaciones	

**Anexo****EXPEDIENTE DIGITALIZADO****(Archivo del Ayuntamiento de Zamudio)****- Expediente PH-05-039**

- Solicitud de parte exponiendo motivación para la devolución de cobro indebido del IBI, acompañado de justificantes:
  - . Certificados del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia
  - . Certificados de ingreso del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.
  - . Copia del Convenio Patrimonial Urbanístico entre el Ayuntamiento de Derio y el solicitante.
  - . Certificación catastral urbana.
- Solicitud de informes por parte del Ayuntamiento de Zamudio al Departamento de Catastro Urbana de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Informe del secretario del Ayuntamiento de Zamudio.
- Notificación del acuerdo para el cambio de titularidad en el catastro urbano.
- Certificación del secretario del Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo emitida por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen interior del Ayuntamiento de Zamudio.
- Notificación al interesado del Decreto de Alcaldía
- Recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles-urbana a nombre del Ayuntamiento de Zamudio.
- Documentos de pago: "P"- Ordenación del Pago y "ADO"- Autorización, disposición y reconocimiento de obligación.